

MEMORANDO ADUANAS-GNGTH-865- 2024

PARA: **ABG. MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**
Jefe del Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABG. MELVIN RENÉ PÉREZ VELASQUEZ**
Gerente Nacional de Gestión Talento Humano

FECHA: 03 de mayo del 2024

ASUNTO: Remisión de información para el portal de transparencia

Por medio del presente, la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano en cumplimiento a lo requerido por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción a través del MEMORANDO ADUANAS DTA-167-2024 procede a remitir copia de los **Acuerdos** y la información requerida del personal que ingresó y se realizó alguna acción de personal en marzo del 2024; la documentación de los ingresos de abril del 2024 será remitida una vez se concluya el proceso de vinculación de dicho personal.

NO.	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO
1	HAYDDYN GABRIEL PINEDA AMADOR	ESPECIALISTA DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	0801-1993-12205	01/03/2024	ACUERDO	1604
2	ANDREA GISSEL VILLEDA POVEDA	ANALISTA DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA	0801-1997-03039	04/03/2024	ACUERDO	1605
3	FRANCISCO SAUL NAVARRO MENDOZA	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	1503-1983-01861	05/03/2024	ACUERDO	1606
4	ROBET DANILO SILVA BORGE	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	0601-1995-00900	05/03/2024	ACUERDO	1607
5	JEIMY JOSHARA TOME ANDRADE	OFICINISTA	0801-1995-03610	05/03/2024	ACUERDO	1608
6	CRISTOPHER LEONEL ACOSTA CRUZ	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	1707-1989-00835	07/03/24	ACUERDO	1609
7	ARLE TRUJILLO ESTRADA	GUARDIA DE SEGURIDAD	1701-1967-00168	13/03/24	ACUERDO	1610
8	DENIS ALEN RAMIREZ	GUARDIA DE SEGURIDAD	0702-1979-00144	13/03/24	ACUERDO	1611

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

✉ info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras    www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

9	CARLOS GUSTAVO FIGUEROA HERRERA	MOTORISTA	0301-2002- 02431	14/03/24	ACUERDO	1612
10	GENECIS PATRICIA CALIX REYES	ANALISTA DE EVALUACION DEL RIESGO	0801-1993- 01326	20/03/2024	ACUERDO	1613

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1604-2024

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.



CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1604-2024 de fecha 01 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 3, Grupo Ocupacional: Técnico 1, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Especialista de Fiscalización Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Especialista de Fiscalización Aduanera**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.



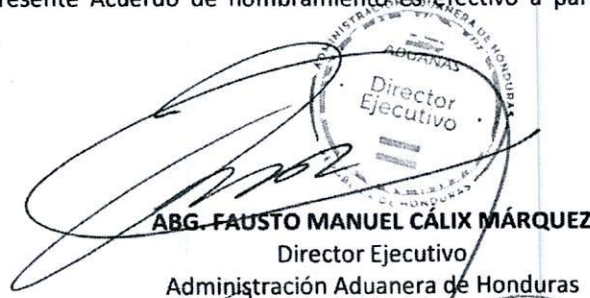
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1993-12205**, en el cargo de **Especialista de Fiscalización Aduanera**.

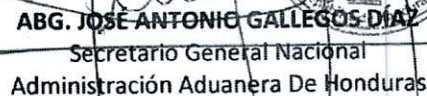
SEGUNDO: El ciudadano **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 01 marzo del 2024.
NOTIFIQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de marzo de 2024

Señor

HAYDDYN GABRIEL PINEDA AMADOR

Presente

Para su conocimiento y demás fines legales, transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1604-2024, ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo 2024. CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano. **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021. **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acción de Personal No. 1604-2024 de fecha 01 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 3, Grupo Ocupacional: Técnico 1, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Especialista de Fiscalización Aduanera**. **CONSIDERANDO:** Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras

establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Especialista de Fiscalización Aduanera**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias. **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE- No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1993-12205**, en el cargo de **Especialista de Fiscalización Aduanera**. **SEGUNDO:** El ciudadano **Hayddyn Gabriel Pineda Amador**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras. **TERCERO:** La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras. **CUARTO:** El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 01 marzo del 2024. **NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO) ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, Director Ejecutivo, Administración Aduanera de Honduras. **(FIRMA Y SELLO) ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ**, Secretario General Nacional, Administración Aduanera de Honduras".


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras



ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1605-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 04 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1605-2024 de fecha 04 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición de la servidora **Andrea Gissel Villeda Poveda**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 2, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Gestión Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Gestión Técnica Aduanera** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Andrea Gissel Villeda Poveda**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1997-03039, en el cargo de **Analista de Gestión Técnica Aduanera**.

SEGUNDO: La ciudadana **Andrea Gissel Villeda Poveda**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

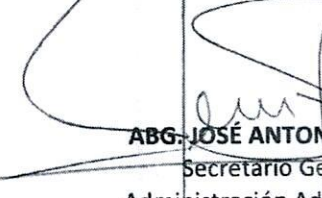


TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 04 de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1606-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 05 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;



Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1606-2024 de fecha 05 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Francisco Saul Navarro Mendoza**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Aforo y Despacho**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración



Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

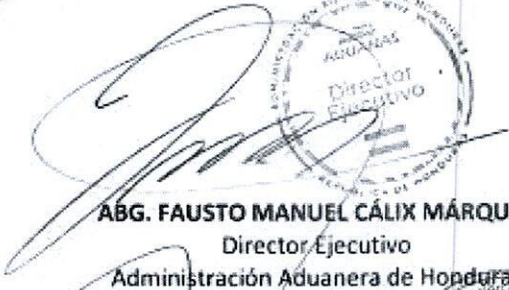
ACUERDA:

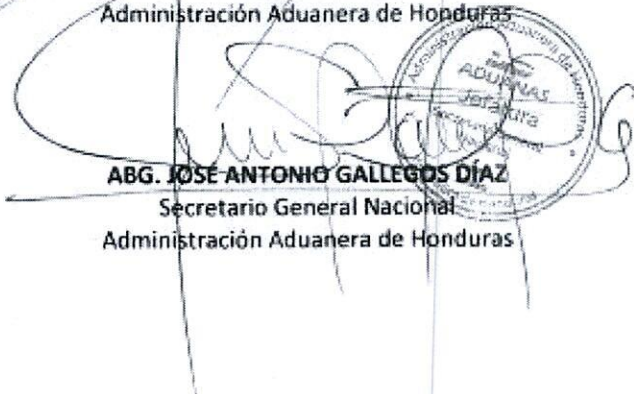
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Francisco Saul Navarro Mendoza**, con Documento de Identificación Nacional número **1503-1983-01861**, en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: El ciudadano **Francisco Saul Navarro Mendoza**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del cinco (05) de marzo del año 2024. **NOTIFIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1607-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 05 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

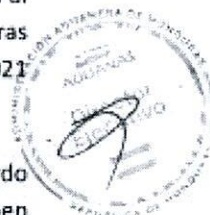
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: **Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;**



Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1607-2024 de fecha 05 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Robert Danilo Silva Borge**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Aforo y Despacho**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un periodo de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho periodo de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el periodo de prueba, durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración



Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

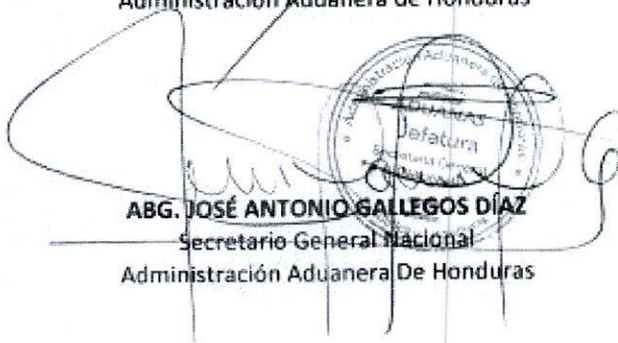
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Robert Danilo Silva Borge**, con Documento Nacional de Identificación **0601-1995-00900**, en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: El ciudadano **Robert Danilo Silva Borge**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 05 de marzo del año 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1608-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 05 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1608-2024 de fecha 05 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición de la servidora **Jeimy Joshara Tome Andrade**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Oficinista.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un periodo de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho periodo de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el periodo de prueba, durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Oficinista** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Jeimy Joshara Tome Andrade**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1995-03610, en el cargo de **Oficinista**.

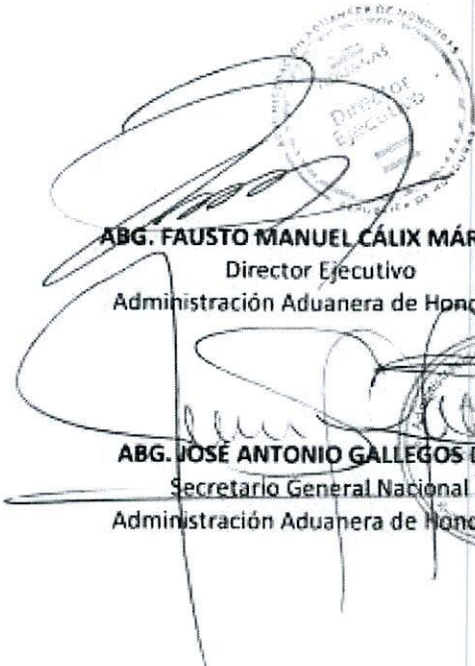
SEGUNDO: La ciudadana **Jeimy Joshara Tome Andrade**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.



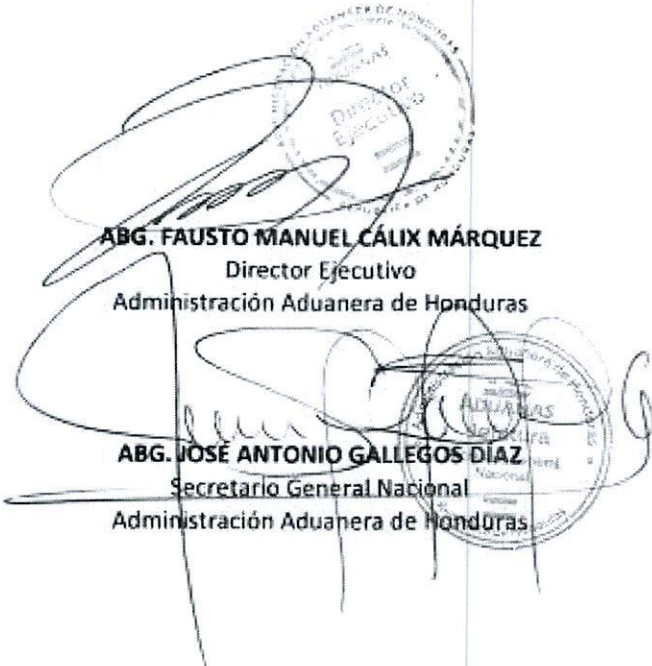
TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 05 de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1609-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;

Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1609-2024 de fecha 07 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizado por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **CRISTOPHER LEONEL ACOSTA CRUZ**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Aforo y Despacho**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un periodo de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho periodo de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el periodo de prueba, durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

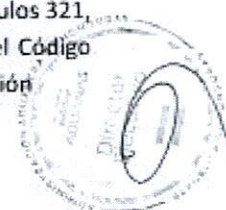
CONSIDERANDO: Que el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración



Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

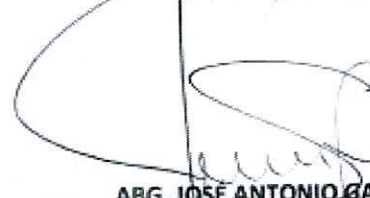
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **CRISTOPHER LEONEL ACOSTA CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación **1707-1989-00835** en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: El ciudadano **CRISTOPHER LEONEL ACOSTA CRUZ**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 07 de marzo del año 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1610-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 13 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.



CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1610-2024 de fecha 13 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Arle Trujillo Estrada**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

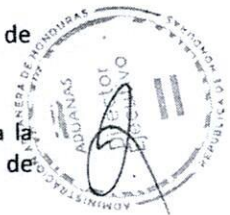
POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Arle Trujillo Estrada**, con Documento Nacional de Identificación 1701-1967-00168, en el cargo de **Guardia de Seguridad**.

SEGUNDO: El ciudadano **Arle Trujillo Estrada**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

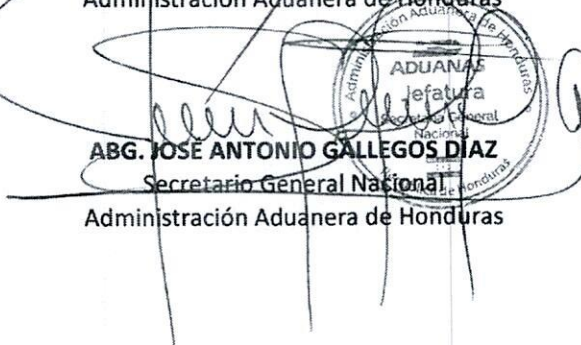


TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 13 de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1611-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 13 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1611-2024 de fecha 13 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Denis Alen Ramirez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Denis Alen Ramirez**, con Documento Nacional de Identificación 0702-1979-00144, en el cargo de **Guardia de Seguridad**.

SEGUNDO: El ciudadano **Denis Alen Ramirez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

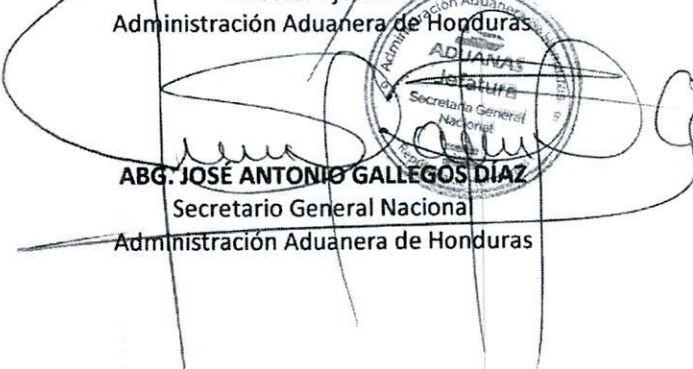


TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrará por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 13 de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras


ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1612-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto



000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1612-2024 de fecha 14 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Carlos Gustavo Figueroa Herrera**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: **Motorista**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Motorista** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Carlos Gustavo Figueroa Herrera**, con Documento Nacional de Identificación **0301-2002-02431**, en el cargo de **Motorista**.

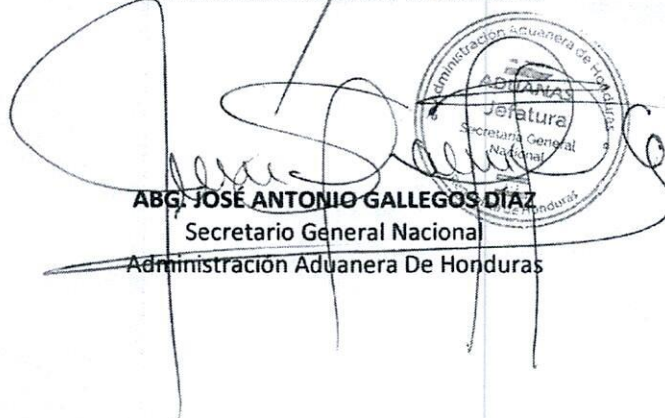


SEGUNDO: El ciudadano **Carlos Gustavo Figueroa Herrera**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 14 de marzo del 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1613-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de marzo 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.



CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1613-2024 de fecha 20 de marzo del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición de la servidora **Genecis Patricia Calix Reyes**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 2, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Evaluación del Riesgo**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Analista de Evaluación del Riesgo** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.



ACUERDA:

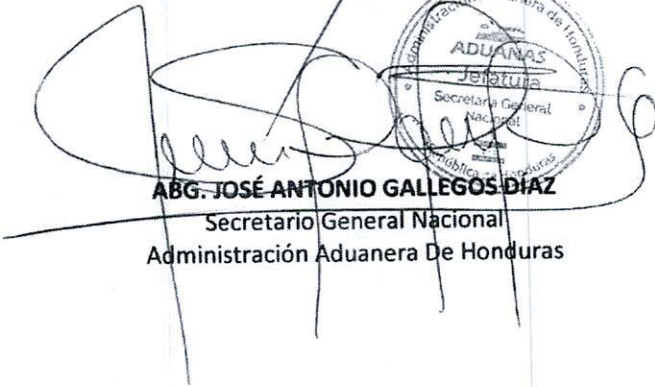
PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Genecis Patricia Calix Reyes**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1993-01326**, en el cargo de **Analista de Evaluación del Riesgo**.

SEGUNDO: La ciudadana **Genecis Patricia Calix Reyes**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del veinte (20) de marzo del 2024. **NOTIFIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras